

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°077/2024
APRUEBA INSTRUCTIVO CAMPUS LIBRE DE HUMO

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023;
- b) El Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria, aprobado por Resolución de Rectoría N°111/2023; y
- c) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- a) El interés primordial de la Universidad por resguardar el bienestar de quienes trabajan y estudian en ella, y brindar un entorno saludable para todos sus miembros;
- b) Que Universidad Autónoma de Chile reconoce la importancia del autocuidado como un aspecto fundamental para el bienestar integral de su comunidad;
- c) Los efectos negativos que genera el consumo de cigarrillos, tabaco, drogas y otros similares;
- d) La recomendación de la Facultad de Ciencias de la Salud; y
- e) Que el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria, es de observancia obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria, y establece como uno de los principales deberes de sus miembros, el cumplimiento de las políticas, protocolos y demás normativa interna de la Universidad.

RESUELVO:

1. Apruébase el Instructivo Campus Libre de Humo.
2. El presente instructivo será aplicable a toda la comunidad académica y a toda persona que a cualquier título se encuentre al interior de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y archívese.

Temuco, 9 de abril de 2024.



TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/JRN/JLR/MVG/MTG/kfa.

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Direcciones Generales
Vicerrectorías de Sede
Decanos
Dirección Corporativa de VidaUA
Direcciones de ExperienciaUA
Direcciones de Administración y Finanzas
Directores de Carrera

INSTRUCTIVO CAMPUS LIBRE DE HUMO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Primero. Universidad Autónoma de Chile, en su permanente interés y compromiso con la promoción de la salud de sus estudiantes y colaboradores, y la conservación ambiental, busca fomentar el bienestar y la sana convivencia manteniendo sus campus seguros y saludables.

El consumo de tabaco es considerado una epidemia por la Organización Mundial de la Salud y una de las principales causas prevenibles de enfermedades crónicas. El humo ambiental del tabaco no sólo afecta a quienes fuman, sino también a quienes están expuestos a él. Además, el consumo de drogas y alcohol puede afectar negativamente el rendimiento académico, la salud física y mental, y las relaciones interpersonales.

Segundo. La Universidad, consciente del impacto negativo del consumo de cigarrillos, tabaco, drogas y otros similares, a partir de la fecha de esta resolución, declara todos sus campus e instalaciones “**Espacios Libres de Humo**”, contribuyendo así a ofrecer espacios más limpios y saludables para todos quienes comparten los espacios universitarios.

En consecuencia, los miembros de la comunidad universitaria – estudiantes en todos los niveles de formación cualquiera sea su modalidad de estudios, académicos, investigadores y todo trabajador o colaborador de la Universidad-, visitantes e invitados no podrán fumar, consumir alcohol, drogas o utilizar productos de tabaco en los campus, incluyendo espacios al aire libre, estacionamientos, automóviles y buses universitarios.

Medidas de prevención, promoción del autocuidado y de conductas de vida saludable

Tercero. La Universidad promoverá medidas orientadas a fomentar una cultura de vida saludable, contribuir a la creación de espacios más limpios y propiciar el autocuidado para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Para ello, ejecutará entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declarar, mediante el presente instrumento, todos los campus e instalaciones, automóviles y buses de la Universidad como zonas libres de humo;
- b) Promover acciones que fomenten un estilo de vida saludable en la comunidad;
- c) Impulsar campañas educativas permanentes sobre las consecuencias del consumo de cigarrillos, drogas y alcohol;
- d) Colaborar con instituciones públicas y privadas especializadas en la materia para la realización de actividades preventivas;
- e) Realizar actividades enfocadas en la prevención, concientización, desarrollo de autorresponsabilidad y cuidado de otros;
- f) Promover la participación en actividades deportivas, culturales, recreativas y otros espacios que promuevan un estilo de vida saludable; e
- g) Incentivar la contribución de los miembros de la comunidad universitaria en actividades que promuevan el entorno seguro, impulsadas por las Direcciones Corporativas de Administración y Finanzas, Gestión de Personas y VidaUA.

Fiscalización y sanciones

Cuarto. La Vicerrectoría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones en coordinación con las Vicerrectorías de Sede, quedan facultadas para disponer las medidas preventivas y dictar las instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Quinto. Quienes infrinjan lo establecido en este instrumento estarán sujetos a sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria y del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las demás sanciones legales correspondientes.